

**RADICADO: 2018-00091- SOLICITUD APROBAR LIQUIDACIÓN DE
CRÉDITO- JOSE WILLIAM CASTAÑO QUINTERO CC86004678**

DORA LUCIA RIVEROS <doraluciariverosmeta@gmail.com>

Lun 17/01/2022 8:02 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Lejanias
<j01prmlejanias@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (93 KB)

21. MEMORIAL SOLICITUD APROBAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.pdf;

Señor:

JUEZ ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANIAS

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: JOSE WILLIAM CASTAÑO QUINTERO CC86004678 -

RADICADO: 2018-00091

ASUNTO: SOLICITUD APROBAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No.51.652.520 expedida en Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 63.665 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada reconocida dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa, me dirijo a usted Señor Juez, elevando la siguiente:

--

Cordialmente,

DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS

C.C. No. 51.652.520 expedida en Bogotá.

T.P. No. 63.665 C. S. de la Judicatura

TEL:3173474085.

V.G

Señor:
JUEZ UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANIAS
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: JOSE WILLIAM CASTAÑO QUINTERO CC86004678 -
RADICADO: 2018-00091
ASUNTO: SOLICITUD APROBAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No.51.652.520 expedida en Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 63.665 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada reconocida dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa, me dirijo a usted Señor Juez, elevando la siguiente:

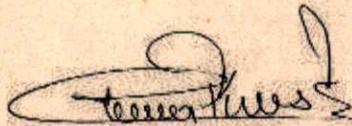
PETICIÓN

- Se SIRVA aprobar la liquidación de crédito presentada antes su despacho el 30 de julio de 2021

Lo anterior, considerando que ha pasado un tiempo prudencial desde que se aportó la liquidación de crédito, sin que a la fecha el despacho resuelva sobre lo correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente,



DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS
C.C. No. 51.652.520 expedida en BOGOTA.
T.P. No. 63.665 C. S. de la Judicatura